

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038-2022-00172-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 28 de noviembre de 2023 2:30pm

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **HASBLEIDY MUÑOZ BEJARANO** contra **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS AECSA S.A.**

INTERVINIENTES

Juez: MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante: HASBLEIDY MUÑOZ BEJARANO
Apoderada Demandante: ALEXANDRA MUÑOZ SANABRIA
Rep. Demandada: CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILES
Apoderad Demandada: HELENA PATRICIA HERNÁNDEZ BARRERA
Testigos: JEEINER ANDRES BELEÑO TAPIA.

AUDIENCIA - ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

Se ordena incorporar las pruebas documentales decretadas en audiencia anterior.

Se escuchan los interrogatorios de parte a la demandante y al representante legal de la demandada.

Se escucha el testimonio de JEEINER ANDRES BELEÑO TAPIA.

Se acepta el desistimiento de los testimonios de ROCÍO DEL PILAR MOLINA REAL e IRNA PAOLA GONZÁLEZ TORRES.

Se declara cerrado el debate probatorio.

Se escuchan los alegatos de conclusión presentados por las apoderadas de las partes.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la demandada **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS AECSA S.A.** de todas las pretensiones formuladas en la demanda por la señora **HASBLEIDY MUÑOZ BEJARANO**. Relacionadas con la ineficacia de la terminación del contrato de trabajo y sus consecuenciales, indemnización por despido sin justa causa, acreencias salariales y prestaciones indemnizatorias que se plantearon.

SEGUNDO: EXCEPCIONES dadas las resultas juicio, el Despacho se considera relevado del estudio de las propuestas.

TERCERO: COSTAS. Lo serán a cargo del demandante, en forme la presente sentencia por secretaria practíquese la liquidación de costas, incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$250.000 en favor de la demandada.

CUARTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSÚLTESE** con el **SUPERIOR**.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

En este estado de la audiencia la apoderada de la parte actora, interpone recurso de apelación contra la sentencia y, por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA
SECRETARIA**

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/df81b2bb-4369-4574-9a0e-e16e8d19c48b?vcpubtoken=074a5cc1-e434-454f-b6d4-2d295ecc136a>

-jpra-

Duración audiencia: 02:42:13

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8844bd0b1965ccfbd2086f5d9e84d95c6167b1368bb434578c84809cb27ae2e**

Documento generado en 04/12/2023 08:35:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>